Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 007-2022-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 007-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de febrero de 2022, a las 09h15.

VISTOS.- Agréguese al expediente: Escrito en siete (07) fojas suscrito por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora (E) de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena; y, el abogado Juan Suárez Ponce, funcionario patrocinador, y en calidad de anexos cuatro (04) fojas.

AUTO DE ADMISIÓN

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 11 de enero de 2022, a las 15h31 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en cinco (05) fojas, suscrito por el licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze, y, el abogado Juan Suárez Ponce, director y funcionario patrocinador, respectivamente, de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena y en calidad de anexos trescientos veinte y seis (326) fojas, con el cual, se interpone una denuncia por una presunta infracción electoral, dentro del proceso electoral "Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS", en contra de la ingeniera Ketty Juliana Moreira Delarrosa, responsable del manejo económico (en adelante, RME) del Partido Político Izquierda Democrática, Lista 12. (Fs. 1- 331).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 007-2022-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 12 de enero de 2022, a las 15h24; según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. Se recibió en la Relatoría de este Despacho el 14 de enero de 2022, a las 09h00, de acuerdo a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho (Fs. 332 - 335).

3. Mediante auto de 18 de febrero de 2022, a las 15h45, el suscrito juez, **DISPUSO** al denunciante:

> "(...)**PRIMERO.-** Que el denunciante, licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze, director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** la presente denuncia, de acuerdo a lo siguiente:
>
> **1.1** Puede constatarse que el denunciante interpuso una denuncia en la cual, se enuncian normas jurídicas, y se da una explicación de su aplicación a la supuesta infracción electoral cometida y su relación con la denunciada, ingeniera Ketty Juliana Moreira De la Rosa, RME del Partido Político Izquierda Democrática, Lista 12, pero lo hace en base a la normativa electoral vigente, cuando lo correcto de acuerdo al presunto acto cometido, es la normativa antes de las reformas a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del TCE expedido mediante Resolución 544-03-08-2010, contenido en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 412 de 24 de marzo de 2011, por lo que deberá adecuar su denuncia.
> **1.2** Señalar el nombre del denunciado y el lugar de citación, indicando de forma precisa, las calles, numeración, cantón, parroquia y provincia. (...)". (F. 336 vta.).

4. El 21 de febrero de 2022, a las 16h58, se recibió en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, la impresión del correo electrónico remitido el 21 de febrero de 2022, a las 16:37, desde la dirección electrónica juansuarez@cne.gob.ec a la dirección secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal; y, que a su vez, fuera reenviado el 21 de febrero de 2022, a las 16:58, a los correos electrónicos angel.torres@tce.gob.ec; monica.bolanos@tce.gob.ec; y, jenny.loyo@tce.gob.ec, pertenecientes al juez Ángel Torres y a sus colaboradoras de Despacho, con el asunto: "Fwd: SE COMPLETA Y SE ACLARA CAUSA No. 007-2022-TCE", en el cual, adjunta un (01) archivo en pdf con el título "ACLARE Y COMPLETE CAUSA Nro. 007-2022-TCE.pdf", el cual, una vez descargado se verifica que es un documento en el que constan las firmas escaneadas de la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda y el abogado Juan Suárez Ponce, directora encargada y funcionario patrocinador, respectivamente, de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, por lo que, no se puede validar sus firmas. En esta misma línea, se constata que la documentación adjuntada para acreditar la designación de la referida directora se encuentra también escaneada; en consecuencia, la misma debe ser enviada en original o copia certificada. (Fs. 341 – 351).

5. Mediante auto de 23 de febrero de 2022, a las 15h30, el suscrito juez, **DISPUSO** al denunciante:

"(...) **PRIMERO.-** Que la parte denunciante, en el **TÉRMINO DE UN (01) DÍA**, contado a partir de la notificación del presente auto, envíe en original o copias certificadas, la documentación remitida mediante correo electrónico del 21 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

TERCERO.- En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del TCE, es decir, dispondrá el ARCHIVO DE LA CAUSA. (...)". (Fs. 353 – 354)

6. El 24 de febrero de 2022, siendo las 16h40, se recibió en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en siete (07) fojas suscrito por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora (E) de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena; y, el abogado Juan Suárez Ponce, funcionario patrocinador, y en calidad de anexos cuatro (04) fojas, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 23 de febrero de 2022. (Fs. 361 – 372).

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de primera instancia, en lo principal, la denuncia presentada es clara y reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se **ADMITE A TRÁMITE** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **DISPONGO:**

PRIMERO: A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto y copias certificadas, en formato digital, de la denuncia y anexos presentados a la ingeniera Ketty Juliana Moreira Delarrosa, responsable del manejo económico del Partido Político Izquierda Democrática, Lista 12, en su domicilio ubicado en el barrio 11 de enero, calle Julio Moreno y 24 de Abril, cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, a una cuadra del parque 11 de enero frente al comercial Pedrito.

SEGUNDO: Se recuerda a las partes procesales que la tramitación y sustanciación de la presente causa en virtud de que los hechos ocurrieron antes de la reforma al Código de la Democracia y al Reglamento que rige a este Tribunal, se deberá aplicar la normativa vigente al presunto acto cometido, esto es la contemplada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, contenido en

el Registro Oficial suplemento 578 de 27 de abril de 2009 y el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral expedido mediante Resolución 668 de 17 de marzo de 2011, contenido en el suplemento del Registro Oficial 412 de 24 de marzo de 2011; Además la presente causa al tratarse de una presunta infracción del proceso electoral "Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS" su tramitación y resolución solo serán los días hábiles.

TERCERO: Señálese para el día **viernes 18 de marzo de 2022 a las 10h00**, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio donde funciona la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, ubicada en las calles, Av. Eduardo Aspiazu y calle Alfonso Cobos, sector Chipipe (Salinas).

CUARTO: La presente diligencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con los artículos 31 a 36 y 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Hágase conocer a la ingeniera Ketty Juliana Moreira Delarrosa, responsable del manejo económico del Partido Político Izquierda Democrática, Lista 12, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Santa Elena; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; y, **e)** Señalar domicilio electrónico para las notificaciones de todos los autos que se dicten en esta causa y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para el efecto.

SEXTO: La licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena (e), en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este juez, en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

SÉPTIMO: Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la

presencia de una Defensora o Defensor Público en la referida Audiencia y remítase copia simple en formato digital del expediente.

OCTAVO: Se les recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este Despacho.

NOVENO: Se remita atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia que se desarrollará día **viernes 18 de marzo de 2022 a las 10h00**, la misma que tendrá lugar en el Auditorio donde funciona la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, ubicada en las calles, Av. Eduardo Aspiazu y calle Alfonso Cobos, sector Chipipe (Salinas).

DÉCIMO.- Notifíquese el contenido del presente auto a la parte denunciante en las direcciones de correo electrónico señalados para el efecto en su escrito de interposición de la denuncia: santaelena@cne.gob.ec; juliaaguilar@cne.gob.ec; y, juansuarez@cne.gob.ec. No se procede a notificar a la dirección electrónica: giovannibonfanti@cne.gob.ec, en virtud de lo manifestado en el escrito ingresado el 24 de febrero de 2022.

DÉCIMO PRIMERO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora